

### PROYECTOS DE NORMA

#### 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas del Fondo Especial de Retiro Programado y se dictan otras disposiciones”.**

A través de este proyecto se busca regular el Fondo Especial de Retiro Programado.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 19 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

[Documento Técnico](#)

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017”.**

El Ministerio de Hacienda ha publicado para comentarios el proyecto que reglamenta la Capitalización de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP:

“De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1837 de 2017, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, concurrirá a la capitalización de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP (“Coltel”) mediante la asunción de las obligaciones de pago en cabeza de dicha sociedad derivadas del Contrato de Explotación hasta por un porcentaje equivalente a la participación accionaria de la Nación en dicha sociedad, a cambio de acciones. El accionista mayoritario de Coltel, Telefónica Latinoamérica Holding S.L., concurrirá, en proporción a su participación accionaria en dicha sociedad, a la capitalización directamente o a través de su matriz, de

cualquiera de las sociedades subordinadas de Telefónica Latinoamérica Holding S.L. o de cualquiera de las sociedades subordinadas de la matriz de Telefónica Latinoamérica Holding S.L.”.

En su artículo 6º se establece:

“Artículo 6º. Otros Gastos. Los gastos en que incurra el PARAPAT con ocasión del pago anticipado del Contrato de Explotación, incluyendo los relativos a la transferencia de la propiedad de activos, bienes y derechos a Coltel, así como los gastos por la terminación del contrato de fiducia, terminación de los contratos que tenga vigente y los demás costos asociados a la operación fiduciaria, serán asumidos por el fideicomitente del PARAPAT, esto es, la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 19 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”.**

Mediante este proyecto se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir los artículos 1.3.1.10.4; 1.3.1.10.5; 1.3.1.10.6; 1.3.1.10.7; 1.3.1.10.8; 1.3.1.10.9 y 1.3.1.10.10 del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1, para reglamentar el numeral 10 del artículo 424 del Estatuto Tributario”.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 19 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar Proyecto](#)



- **Proyecto de Decreto “Por el cual se adicionan unos artículos al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, para reglamentar el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016”.**

Con este proyecto, se regula el Decreto Reglamentario Único en Materia Tributaria, en cuanto a la aplicación del régimen del impuesto sobre las ventas (IVA).

[Asofiduciarías recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciarías.org.co antes del 19 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciarías.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Programa FRECH NO VIS”.**

El Ministerio de Hacienda ha publicado un proyecto de Decreto enfocado a regular la cobertura prevista para la financiación con destino a la adquisición de vivienda urbana nueva NO VIS.

[Asofiduciarías recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciarías.org.co antes del 19 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciarías.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

- **Proyecto de Resolución “Procedimiento para constitución de reserva en Fonpet según Reforma Tributaria”.**

“El proyecto de resolución señala el procedimiento para la constitución de la reserva

en el Fonpet de que trata el artículo 357 de la Ley 1819 de 2016. Se establece la metodología requerida para la constitución de la reserva en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, destinada a financiar el pago de las cuotas partes pensionales que adeudan las entidades territoriales, de conformidad con el artículo 357 de Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria; las entidades territoriales podrán utilizar los recursos de la reserva de que trata el Artículo 357 de la Ley 1819 para el pago de sus cuotas partes pensionales, teniendo en cuenta la normativa vigente, las instrucciones operativas y las Cartas Circulares expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para establecer el cruce, pago y/o compensación de cuotas partes pensionales, las cuales aplican en las modalidades de: Cuotas Partes Pensionales Vencidas y Cuotas Partes Pensionales que hagan parte de Acuerdos de Reestructuración de Pasivos suscritos por la Entidad Territorial, en los términos de la Ley 550 de 1999”.

[Asofiduciarías recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciarías.org.co antes del 19 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciarías.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

## 2. Banco de la República

- **Proyecto de Regulación “Modificación de régimen de profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero”.**

Este proyecto pretende “modificar la regulación cambiaria de los profesionales de cambio con el fin de permitir a estos agentes la realización de sus operaciones de manera más eficiente y segura, acorde con el grado de bancarización y de desarrollo tecnológico alcanzado. En línea con lo anterior, se propone autorizar a los profesionales de cambio para realizar las operaciones de

compra y venta de divisas y cheques de viajero mediante el uso de transferencias electrónicas intrabancarias, de instrumentos de pago electrónicos que se compensan y liquidan a través de la red de sistemas de pago de bajo valor en el país (tarjeta débito; tarjeta crédito, transferencia electrónica interbancaria), así como mediante la utilización de cheques en moneda legal colombiana, sin restricciones de cuantía; flexibilizar los requerimientos de la declaración de cambio eliminando el Formulario No. 18 establecido por el Banco de la República, para las operaciones que se realicen con instrumentos de pago electrónico. En estas operaciones, la factura de la operación o el recibo de compra correspondiente y el registro de utilización de la tarjeta por parte del tarjetahabiente o de la transferencia electrónica de fondos constituirían la declaración de cambio”.

[Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 13 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co)

[Consultar Proyecto](#)

### NORMATIVIDAD

#### 1. Superintendencia Financiera de Colombia

- **Circular Externa 016 del 07 de julio de 2017.**

Por medio de esta Circular se modifica los plazos de pruebas obligatorias y transmisión oficial establecidos en la Circular Externa 14 de 2017, mediante la cual se modifica el Formato 459 (Proforma F.1000-126).

[Consultar](#)

- **Circular Externa 017 del 10 de julio de 2017.**

En esta Circular se imparte instrucciones frente a las Contribuciones del artículo 337 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para el segundo semestre de 2017, cuyo plazo máximo de pago es el día 21 de julio de 2017.

[Consultar](#)

### OTRAS PUBLICACIONES

#### 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- **Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera de Colombia (ENE EF).**

El Gobierno Nacional ha lanzado la Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera (ENE EF), la cual está orientada a “mejorar la manera en la que se ofrece la educación económica y financiera a la población del país en las distintas etapas de la vida. El desarrollo de esta Estrategia se basa en los principios y estándares impartidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y contó para su elaboración con el apoyo técnico del Banco Mundial”.

De esta manera el Ministerio de Hacienda expidió un documento contentivo de la ENE EF para Colombia, el cual se divide en tres capítulos: “en el primero se describen los estándares internacionales en materia de política pública de educación económica y financiera, el segundo contiene un diagnóstico del marco jurídico e institucional aplicable en Colombia, el avance de las iniciativas o programas desarrollados en el país, así como las motivaciones para desarrollar políticas de



EFF e implementar una estrategia que las respalde. La última sección presenta el plan de acción de la ENEEF, alcance y recomendaciones para su ejecución”.

[Consultar](#)

## 2. Banco de la República

- **Boletín No. 20 del 30 de junio de 2017.**

A través de este boletín se informa sobre la instrucciones impartidas por la Circular Reglamentaria Externa DODM-317 del 30 de junio de 2017, relacionada con Sistemas de negociación y de registro de operaciones sobre divisas:

“La presente circular modifica las hojas 19-3 a la 19-7 del 24 de febrero de 2017, de la Circular Reglamentaria Externa DODM-317 correspondiente al Asunto 19: "Sistemas de negociación y sistemas de registro de operaciones sobre divisas" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, las modificaciones se realizan con el objetivo de establecer que el registro de las operaciones sobre divisas ejecutadas en el mercado mostrador, por parte de las entidades sujetas a supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo a los Intermediarios del Mercado Cambiario, con cruces de monedas que no incluyan el peso colombiano, podrá realizarse en cualquier momento entre la hora de ejecución de las operaciones y el cierre de los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas. Esta circular entra a regir a partir de su publicación”.

[Consultar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003  
Teléfono: (57) (1) 60 60 700  
Bogotá D. C. - Colombia